



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0097 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 925-2017, mediante el cual doña **Jessica Delia CASTRO TAPIA**, solicita ampliación de Destaque para realizar Residentado Médico en la Especialidad de **ENDOCRINOLOGIA**, en el Hospital Nacional María Auxiliadora - Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 0241-2016-GRA/GRS-GR-OERRHH, de fecha 16 de Marzo del 2016, se **Renueva el Destaque** del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, a doña **Jessica Delia CASTRO TAPIA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médica Cirujana I, Nivel Remunerativo 1, del Centro de Salud Miraflores de la Micro Red de Salud Edificadores Misti de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 de Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE en ENDOCRINOLOGIA**, en el Hospital Nacional María Auxiliadora - Lima;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Destaque del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional Residentado Médicos (**SINAREME**) en su artículo 17.3.- *"Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público"*.

Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico;

Que, la recurrente al concluir la Segunda Especialidad deberá retornar a laborar al Centro de Salud de Miraflores, Micro Red de Salud Edificadores Misti de la Red de Salud Arequipa - Caylloma, el incumplimiento de la presente disposición, será considerada como falta de carácter disciplinario prevista y sancionada en la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al expediente de vistos, en el que contiene los oficios de la Unidades Ejecutoras de Origen y Destino, como también con las Acciones de Personal que autorizan dicho desplazamiento, por lo que resulta procedente autorizar el Destaque por Residentado Médico;